Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1495 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 133º de la Ordenanza Nº 229/77, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 133º:** El Departamento Ejecutivo u Organismo Fiscal, podrá designar agentes de retención, percepción o recaudación en los casos, formas y condiciones que se reglamenten, a los escribanos, martilleros, empresas dedicadas al negocio inmobiliario, de seguro, de capitalización, acopiadores, comisionistas, consignatarios, frigoríficos, cooperativas, asociaciones, bancos e instituciones financieras y entidades o personas de carácter público o privado que intervengan en operaciones alcanzadas por el tributo.-

Los responsables que practicaren retenciones, percepciones o recaudaciones estarán obligados a entregar al interesado un comprobante por cada retención, percepción o recaudación que efectúen y a remitir al Organismo Fiscal, dentro del plazo que en cada caso se fije, una copia del citado comprobante, junto con la boleta de depósito bancario que acredite el ingreso del importe de la retención, percepción o recaudación en una cuenta especial.-

Los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido, o de quienes se hubiera percibido o recaudado el tributo, deberán acompañar, en el momento de presentar sus declaraciones juradas, una nómina de tales retenciones, percepciones, o recaudaciones en el formulario que se provea al efecto y en el que constará, aparte de sus datos personales, domicilio y número de inscripción en el padrón de Rentas Municipales, los siguientes datos de los agentes de retención, percepción o recaudación:

a) Nombre y apellido o Razón Social;
b) Concepto de la retención, percepción o recaudación;
c) Fecha;
d) Importe retenido, percibido o recaudado".-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 07 de agosto de 1990.-